Bogotá D.C., 20 de mayo de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-084-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LOS TALLERES DEL BAEMA".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DESVARE AÉREO A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 5 DE MAYO DE 2026 A LAS 11:08 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

Cordial saludo, por medio de la presente y de la manera más amable, le solicitamos a la entidad revisar y ajustar el requerimiento contenido en el ítem 4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual requiere lo siguiente:

4.	CALIBRACIÓN	El oferente deberá entregar, de manera simultánea con la entrega de las Herramientas, los certificados de calibración actualizados de las Herramientas que lo requieran, los cuales deberán contar con una vigencia mínima de diez (10) meses. Dichos certificados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC- ISO/IEC 17025:2017, garantizando la trazabilidad y validez de los procesos de calibración. Asimismo, el oferente deberá aportar todos los documentos que acrediten las condiciones óptimas de operación de las Herramientas, junto con las garantías otorgadas por el fabricante, asegurando así el adecuado desempeño y confiabilidad de los bienes entregados.

Lo anterior, debido a que en el requerimiento se menciona al oferente (etapa precontractual) pero seguido a esto también se indica que, los certificados se deben entregar de manera simultánea con la entrega de las herramientas que lo requieran (etapa contractual).

Atendiendo lo anteriormente mencionado le solicitamos a la entidad que sea modificado el requerimiento y se indique de manera clara que el requisito es para **EL CONTRATISTA**, ya que, si se sigue manteniendo para el oferente, se puede caer en confusiones al momento de presentar la oferta. Por otra parte, no tendría fundamento solicitar estos certificados de calibración de manera pre contractual al momento de presentar la oferta debido a que, este requisito obligaría a descartar equipos nuevos de fábrica con certificados vigentes o a realizar re-calibraciones innecesarias para cumplir con la vigencia mínima de diez (10) mese que establece el ítem, generando sobrecostos injustificados que aumentarían el valor de la oferta de cada uno de los oferentes que pretendan presentarse al presente proceso de contratación.

Por consiguiente, le solicitamos a la entidad lo siguiente:

1. Eliminar del pliego de condiciones el requisito de presentar certificados de calibración para **EL OFERENTE** dentro de los documentos de la oferta.
2. Trasladar este requisito como una obligación de **EL CONTRATISTA** al momento de la entrega de los bienes.

Debido a lo anteriormente expuesto, solicitamos que observación debe ser tenida en cuenta, garantizando de esta manera la pluralidad de oferentes al momento de presentar una propuesta, los principios de proporcionalidad al momento de estructurar un proceso de contratación y la selección objetiva de los mismos.

RESPUESTA No.1

El Comité Técnico Estructurador una vez analizada la observación presentada, se permite manifestar que **SE ACOGE** la solicitud del observante, por las razones técnicas y procedimentales que se exponen a continuación:

Durante la revisión integral de las condiciones establecidas en los pliegos del proceso, la Entidad evidenció que la exigencia relacionada con la entrega de certificados de calibración se encontraba prevista tanto en la etapa precontractual como en la etapa de ejecución contractual, situación que podría generar duplicidad documental e interpretaciones ambiguas respecto del momento oportuno para el cumplimiento de dicha obligación.

En este sentido la Entidad considera técnicamente procedente ajustar la redacción correspondiente, estableciendo que la obligación de presentar los certificados de calibración recaerá sobre el futuro CONTRATISTA al momento de la entrega de los bienes y/o equipos objeto del contrato, garantizando que dichos certificados se encuentren vigentes, actualizados y plenamente aplicables a los elementos efectivamente suministrados durante la ejecución contractual.

Así mismo, este ajuste permite evitar cargas documentales innecesarias dentro de la etapa precontractual, optimizando el proceso de evaluación de ofertas y garantizando mayor claridad frente a las obligaciones exigibles durante la ejecución del contrato.

De igual manera la Entidad considera que esta modificación no afecta las condiciones de idoneidad técnica ni los estándares de calidad requeridos para el proceso, toda vez que los certificados de calibración continuarán siendo obligatorios como requisito de recibo y aceptación de los bienes suministrados, permitiendo verificar la trazabilidad metrológica, confiabilidad técnica y cumplimiento de las especificaciones aplicables.

En consecuencia, y con el propósito de evitar duplicidad de información, garantizar coherencia documental y brindar mayor claridad en las obligaciones contractuales, la Entidad realizará el ajuste correspondiente en los pliegos del proceso, precisando que la entrega de los certificados de calibración será exigible durante la etapa contractual al momento de entrega de los bienes por parte del CONTRATISTA.

4.	**CALIBRACIÓN**	El CONTRATISTA deberá entregar, de manera simultánea con la entrega de las Herramientas, los certificados de calibración actualizados de las Herramientas que lo requieran, los cuales deberán contar con una vigencia mínima de diez (10) meses.
		Para herramientas y equipos de fabricación extranjera, la Entidad aceptará certificados de calibración emitidos por el fabricante, distribuidor autorizado o centros de servicio autorizados por este, siempre que dichos certificados garanticen la trazabilidad metrológica y el cumplimiento de estándares internacionales de calidad aplicables. Igualmente se aceptarán certificados emitidos por laboratorios acreditados bajo normas internacionales equivalentes a la ISO/IEC 17025:2017, incluyendo organismos miembros de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o acuerdos internacionales de reconocimiento mutuo (MRA), sin requerirse exclusivamente acreditación bajo la NTC-ISO/IEC 17025:2017 en Colombia. En todo caso los certificados aportados, deberán garantizar la validez y confiabilidad de los procesos de calibración, y el oferente deberá presentar la documentación que acredite las condiciones óptimas de operación de las herramientas y/o equipos, junto con las garantías otorgadas por el fabricante, asegurando el adecuado desempeño y confiabilidad de los bienes suministrados.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA A TRAVÉS DE LA OPCIÓN OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 11:49 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

Observación 1 –

En documento denominado *ESTUDIO PREVIO SAMC-084-CENACAVIACION-2026 pdf*, numeral LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, pagina 111 entidad estableció:

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,74
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,83
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,71 o 71%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 100% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,10 o 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,05 o 5%

Al respecto, al analizar procesos contractuales adelantados por la misma entidad, con objeto, naturaleza, alcance e incluso presupuestos oficiales iguales o superiores al presente proceso, se evidencia que históricamente se han establecido indicadores financieros más accesibles, técnicos y coherentes con la realidad del mercado. En dichos procesos, la entidad ha considerado suficientes parámetros como liquidez mayor o igual a uno (≥1), razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (≥1), así como indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio igualmente iguales o superiores a uno (≥1), criterios que han permitido garantizar adecuadamente la capacidad financiera de los proponentes y la correcta ejecución contractual, sin afectar el desarrollo ni la estabilidad de los procesos de selección.

En ese sentido, la fijación de indicadores significativamente más elevados y restrictivos en el presente proceso no encuentra una justificación técnica robusta en los estudios previos, especialmente cuando

la propia experiencia contractual de la entidad demuestra que condiciones más razonables han resultado suficientes incluso en contratos de mayor valor. La imposición de estos umbrales desproporcionados restringe y limita injustificadamente la participación de oferentes idóneos, afectando la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la proporcionalidad y la selección objetiva, principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, mantener indicadores financieros acordes con los utilizados históricamente por la entidad no compromete la seriedad del proceso ni la adecuada ejecución contractual; por el contrario, permite ampliar la participación de proponentes técnicamente competentes y financieramente capaces, fortaleciendo la competencia y garantizando mejores condiciones para la entidad estatal.

Solicitud:

Se solicita respetuosamente a la Entidad ajustar los indicadores financieros del presente proceso a parámetros más flexibles, razonables y acordes con los antecedentes contractuales de la propia entidad como el SASD-082-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA TALLERES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO DEL BAEMA". y las condiciones reales del mercado. En particular, se solicita establecer un índice de liquidez mayor o igual a uno (≥1), así como indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio igualmente mayores o iguales a uno (≥1), razón de cobertura de iteres - (≥1), tal como ha sido adoptado en otros procesos de similar o incluso mayor cuantía.

Lo anterior permitiría garantizar una mayor pluralidad de oferentes y una participación más amplia de proponentes idóneos, sin comprometer en ningún momento la capacidad financiera requerida ni la adecuada ejecución del contrato.

INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROCESO 082-CENACAVIACION-2026
INDICE DE LIQUIDEZ	>= 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,70 o 70%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES OFERTADOS.
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 100% DE LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LOTEL O LOTES OFERTADOS.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

RESPUESTA No.1

El comité económico estructurador **ACOGE** su observación en lo que respecta a los INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, lo cual se verá reflejado con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso, la anterior modificación permitirá a la Entidad manejar estándares de participación plural, pero al mismo tiempo salvaguardar la salud financiera desde la estructuración del proceso.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SUMINCOL S.A.S A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 11:51 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el requisito contenido en el **FORMULARIO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA – ÍTEM 2**, toda vez que dentro de las especificaciones técnicas se están requiriendo referencias comerciales específicas correspondientes a la marca Snap-on, particularmente las referencias **KRSST40F** y **KWSN2040AST**.

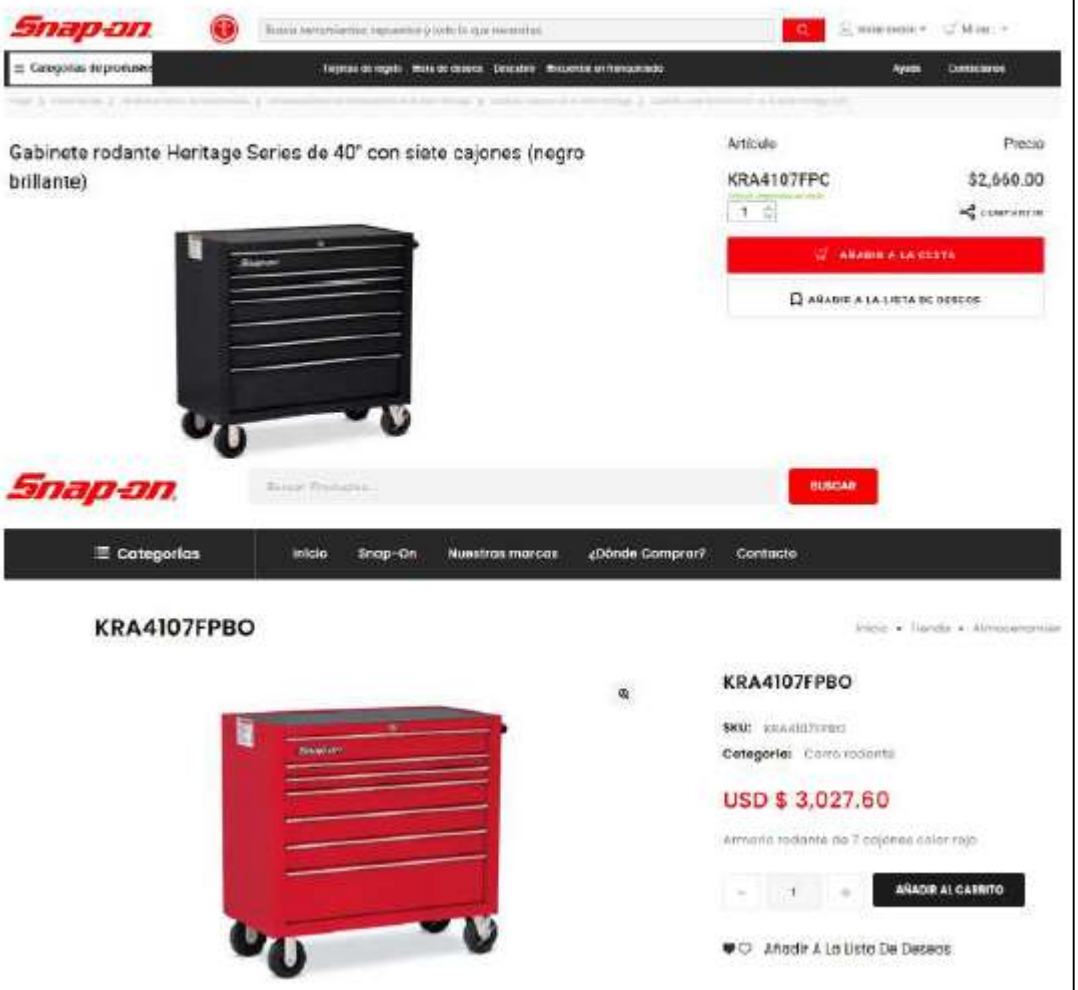

Dichas referencias corresponden a accesorios y componentes propios y exclusivos de una línea comercial determinada del fabricante, **situación que genera un direccionamiento técnico** que limita la pluralidad de oferentes y restringe la participación de otros fabricantes o distribuidores que pueden suministrar bienes equivalentes o de iguales características funcionales y de desempeño.

Adicionalmente, se evidencia que los insumos requeridos mediante las referencias específicas anteriormente citadas representan un incremento significativo en el costo del suministro, superando aproximadamente el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado para el ítem, afectando la estructuración económica del proceso y reduciendo la posibilidad de obtener ofertas más favorables para la entidad.

En este sentido, la exigencia de referencias exactas sin permitir expresamente equivalencias técnicas podría resultar contraria a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre estructuración de especificaciones técnicas en procesos de contratación pública.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Eliminar la obligatoriedad de las referencias específicas **KRSST40F** y **KWSN2040AST** de la marca Snap-on.
2. Permitir expresamente el ofrecimiento de bienes equivalentes o compatibles técnicamente.
3. Ajustar las especificaciones técnicas hacia criterios funcionales, dimensionales y de desempeño, evitando direccionamientos hacia marcas o referencias determinadas.
4. Incluir la expresión "o equivalente" respecto de cualquier referencia comercial mencionada en los documentos del proceso.
5. Reducir las cantidades solicitadas en el ITEM 1 Y 2.

Lo anterior con el fin de garantizar condiciones objetivas de participación, promover la pluralidad de oferentes y permitir que la entidad obtenga ofertas económicamente más favorables dentro del presente proceso contractual.

RESPUESTA No.1

El Comité Técnico Estructurador una vez analizada la observación presentada se permite manifestar que **SE ACOGE PARCIALMENTE** a la solicitud del observante, por las razones técnicas y logísticas que se exponen a continuación:

La Entidad precisa que las condiciones inicialmente establecidas dentro de los ponderables no tuvieron como finalidad direccionar el proceso contractual hacia una marca, fabricante o proveedor específico, ni restringir la pluralidad de oferentes, sino atender una necesidad técnica y operacional previamente identificada por la Aviación del Ejército Nacional.

En este sentido la inclusión de determinadas referencias o números de parte obedecía a criterios de estandarización logística, compatibilidad operativa, integración técnica y unificación de herramientas y equipos ya existentes dentro de la capacidad instalada del Batallón de Mantenimiento de Aviación, lo cual permite optimizar las actividades de mantenimiento, almacenamiento, y control de inventarios.

Así mismo desde el punto de vista técnico y logístico, la Entidad cuenta actualmente con infraestructura, distribución física, sistemas de almacenamiento y capacidades previamente organizadas bajo este tipo de configuración de herramientas y elementos, situación que permite mantener uniformidad técnica y facilitar la operación y sostenimiento de los equipos utilizados en los procesos de mantenimiento aeronáutico especializado.

No obstante, lo anterior y una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente acoger parcialmente la solicitud, con el propósito de evitar interpretaciones relacionadas con posibles direccionamientos o limitaciones a la libre concurrencia.

En consecuencia, la Entidad retirara los números de parte, MANTENIENDO ÚNICAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, funcionales y cantidades requeridas por la necesidad institucional, las cuales continúan siendo indispensables para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Así mismo, la Entidad precisa que las cantidades requeridas NO SERÁN MODIFICADAS, toda vez que las mismas obedecen al análisis técnico efectuado durante la etapa de planeación, considerando la necesidad operacional, las capacidades instaladas, así como los requerimientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio contratado.

De igual manera la Entidad aclara que los ponderables corresponden a ofrecimientos adicionales y factores de valor agregado dentro del proceso de selección, razón por la cual no constituyen requisitos habilitantes ni condiciones obligatorias de participación que limiten el acceso de posibles oferentes al proceso contractual. En consecuencia, dichos factores no generan direccionamiento del proceso, toda vez que su finalidad consiste en otorgar puntaje adicional a propuestas que ofrezcan beneficios técnicos y operacionales complementarios para la Entidad.

Finalmente, la Entidad considera que los ponderables establecidos se encuentran amparados en los principios de selección objetiva, planeación, economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, permitiendo evaluar condiciones de valor agregado que representen beneficios técnicos y operacionales para la administración, sin generar restricciones injustificadas a la participación de oferentes.

Por lo anterior la Entidad realizará el ajuste correspondiente en los pliegos del proceso, eliminando los números de parte específicos, manteniendo las cantidades y condiciones técnicas requeridas conforme a la necesidad institucional previamente identificada.

5	**CAJA DE HERRAMIENTA INDIVIDUAL DE 7 GAVETAS** Caja de herramienta con capacidad aproximada de 15.303 pulgadas cúbicas (250.771 cm³) y superficie aproximada de 4.251 pulgadas cuadradas (27.425 cm²), con capacidad de carga mínima aproximada de 2.400 lb (1.089 kg). Dimensiones aproximadas: ancho 40" (1.016 mm), profundidad 20" (508 mm) y altura 38-1/2" (978 mm). Debe contar con siete (7) cajones, una (1) pila de cajones, cajón principal de aproximadamente 35" (880 mm) de ancho, correderas con capacidad mínima de 120 lb (54 kg) tipo rodamiento de bolas y mínimo un (1) cajón con correderas dobles. Adicionalmente, deberá incluir alfombrilla superior en goma unidireccional o equivalente, con peso neto aproximado de 275 lb (125 kg) y peso de envío aproximado de 305 lb (138 kg). Las medidas y especificaciones descritas corresponden a valores aproximados y de referencia técnica, por lo cual se	40	

	aceptarán equipos equivalentes y/o compatibles que cumplan con las condiciones funcionales, de capacidad, resistencia y desempeño requeridas por la entidad.		

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ONE SUPPORT A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 13:37 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

I - SOLICITUD DE APLICACIÓN DE IVA PARA EL PRESENTE PROCESO.

Solicitamos a la entidad tenga a bien aclarar si el presente proceso se encuentra excluido de IVA por importación de bienes según los articulos 428 y/o 477 del ET debido a que los bienes objeto del presente proceso son de uso aeronáutico y serán importados con destino al sector defensa, de igual forma en caso que aplique dicha exclusión, **solicitamos incluir una cláusula de comercio exterior en la minuta del contrato** la cual contemple la exclusión del impuesto de IVA esto en aras de garantizar la optimización de recursos y evitar traumatismos en los procesos de nacionalización de los bienes.

Por último solicitamos a la entidad aclarar si los precios de referencia del presente proceso incluyen el impuesto de IVA, esto en aras de evitar incurrir en causales de rechazo.

RESPUESTA No.1

El comité económico estructurador, se permite REITERAR lo estipulado en el estudio previo del proceso en su numeral 8.2.1.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, así:

APLICACIÓN DEL IVA

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes** de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato. Bajo la normatividad vigente, la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LOS TALLERES DEL BAEMA", se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que **NO** causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, (artículo 1, numerales 2, 13 y 15)

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Para finalizar, es importante recordar tal como está estipulado en las notas económicas (NOTA No.11) del estudio previo del proceso que para efectos de la evaluación de precios se verificaran las ofertas dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, **incluidos impuestos** y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)".* En ese orden de ideas la oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia, so pena de causal de rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN No.2

II - SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL VALOR DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

Solicitamos a la entidad tenga a bien aclarar si el presente proceso se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, o, si por el contrario se adjudicara por el valor que los proponentes oferten en su propuesta, toda vez que en el numeral 8.2.1.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD se observan ítems que tienen limitación en el cubrimiento total de la necesidad, ya que en el evento que se reciban propuestas por un menor valor en los ítems objeto del presente proceso y en caso de obtener disponibilidad presupuestal en el momento de la adjudicación, LA ENTIDAD AUMENTARA LA CANTIDAD DE LOS ITEMS PARA CUBRIR EL 100% DE LA NECESIDAD DE ESTOS.

Lo anterior en aras de presentar una oferta acorde a las necesidades de la entidad garantizando la optimización de los recursos disponibles.

RESPUESTA No.2

De acuerdo a su observación el comité económico estructurador se permite **ACLARAR** que por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía, este se adjudicara de conformidad al orden de elegibilidad de las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), es de anotar que se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD. (mayor puntaje).

De otra parte, se **PRECISA** al observante que la Entidad Estatal se reserva la facultad de adjudicar mayores cantidades, hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el proceso.

OBSERVACIÓN No.3

III - SOLICITUD DE MODIFICACION DEL OBJETO POR ACREDITAR EN NUMERAL 9.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia habilitante establecido en el pliego de condiciones, actualmente definido así:

> "ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA ESPECIALES Y/O AERONÁUTICAS PARA MANTENIMIENTO".

Lo anterior, con el fin de que el requisito quede así:

"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O **COMERCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS** Y/O MAQUINARIA ESPECIALES Y/O AERONÁUTICAS PARA MANTENIMIENTO".

La presente observación se fundamenta en que dentro del sector de mantenimiento aeronáutico y técnico, los contratos relacionados con herramientas normalmente incluyen también **EQUIPOS ESPECIALIZADOS** utilizados para diagnóstico, medición, mantenimiento y soporte operativo, los cuales hacen parte integral de este tipo de adquisiciones.

En ese sentido, limitar la experiencia únicamente a herramientas y/o maquinaria podría restringir injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con experiencia plenamente relacionada con el objeto contractual, pero cuya denominación contractual incluye el suministro o comercialización de equipos especializados.

La inclusión del término **"EQUIPOS"** no modifica la naturaleza técnica del requisito ni disminuye la idoneidad exigida por la entidad; por el contrario, amplía la pluralidad de oferentes y garantiza la aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el requisito de experiencia en los términos anteriormente expuestos.

RESPUESTA No.3

El comité técnico estructurador **SE ACOGE** a la inclusión del término "**EQUIPOS**", toda vez que dicha precisión no modifica la naturaleza técnica del requisito ni disminuye la idoneidad exigida para el suministro solicitado.

En consecuencia, la observación es acogida, considerando que la modificación propuesta mantiene intactas las condiciones y especificaciones técnicas y funcionales requeridas por la Entidad así:

9.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y/O MAQUINARIA ESPECIALES Y/O AERONÁUTICAS PARA MANTENIMIENTO**" Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

OBSERVACIÓN No.4

IV - SOLICITUD DE MODIFICACION DEL SUB NUMERAL 4 CALIBRACION – DEL NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Respetuosamente solicitamos a la entidad que, dentro del numeral 4 "Calibración" de las especificaciones técnicas, se permita expresamente la presentación y validez de certificados de calibración **emitidos directamente por el fabricante de las herramientas y/o equipos ofertados, o por distribuidores y/o centros autorizados por este**, especialmente cuando se trate de bienes de fabricación extranjera.

En consecuencia, solicitamos igualmente que se elimine o flexibilice la obligación de que dichos certificados deban cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017, toda vez que dicha exigencia podría limitar injustificadamente la participación de oferentes que suministran equipos originales importados con certificados de calibración emitidos directamente por fabricantes internacionales reconocidos o por distribuidores autorizados de fábrica.

La presente observación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a) **Equipos y herramientas de fabricación extranjera**

Gran parte de las herramientas y equipos especializados aeronáuticos son fabricados en el exterior, razón por la cual los procesos de calibración son realizados directamente por el fabricante o por distribuidores y centros autorizados por este, bajo estándares internacionales de calidad y trazabilidad propios de la marca. En muchos casos, dichos certificados no son emitidos específicamente bajo acreditación NTC-ISO/IEC 17025:2017 en Colombia, sin que ello afecte la confiabilidad técnica, precisión o validez metrológica de los bienes ofertados.

b) **Principio de economía**

La exigencia de recalibraciones adicionales bajo la NTC-ISO/IEC 17025:2017 genera sobrecostos innecesarios para los oferentes y, en consecuencia, para la entidad, pese a que los equipos ya son entregados calibrados y respaldados directamente por el fabricante o su distribuidor autorizado. Lo anterior contraría el principio de economía que rige la contratación estatal.

c) **Garantías del fabricante**

En determinados casos, la intervención o recalibración por terceros distintos al fabricante o sus distribuidores y centros autorizados puede afectar o invalidar las garantías otorgadas sobre los equipos y herramientas especializadas, situación que podría impactar negativamente la cobertura técnica y el respaldo de los bienes adquiridos por la entidad.

d) **Pluralidad de oferentes y libre concurrencia**

La exigencia estricta de certificados bajo la NTC-ISO/IEC 17025:2017 restringe la participación de oferentes que comercializan equipos originales importados con certificaciones emitidas directamente por fabricantes internacionales reconocidos o por distribuidores autorizados de fábrica, limitando así la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir expresamente la presentación de certificados de calibración emitidos por el fabricante o por distribuidores y/o centros autorizados por este, sin exigir obligatoriamente el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017 para herramientas y equipos de fabricación extranjera.

RESPUESTA No.4

El comité técnico estructurador **SE ACOGE** a la observación presentada por el oferente, siempre y cuando los certificados de calibración aportados cumplan con los requisitos técnicos, metrológicos y legales aplicables, de conformidad con normas nacionales y/o internacionales vigentes para procesos de calibración y trazabilidad, garantizando la confiabilidad, validez y adecuado desempeño de las herramientas y/o equipos ofertados.

4.	**CALIBRACIÓN**	El CONTRATISTA deberá entregar, de manera simultánea con la entrega de las Herramientas, los certificados de calibración actualizados de las Herramientas que lo requieran, los cuales deberán contar con una vigencia mínima de diez (10) meses. Para herramientas y equipos de fabricación extranjera, la Entidad aceptará certificados de calibración emitidos por el fabricante, distribuidor autorizado o centros de servicio autorizados por este, siempre que dichos certificados garanticen la trazabilidad metrológica y el cumplimiento de estándares internacionales de calidad aplicables. Igualmente se aceptarán certificados emitidos por laboratorios acreditados bajo normas internacionales equivalentes a la ISO/IEC 17025:2017, incluyendo organismos miembros de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o acuerdos internacionales de reconocimiento mutuo (MRA), sin requerirse exclusivamente acreditación bajo la NTC-ISO/IEC 17025:2017 en Colombia. En todo caso los certificados aportados, deberán garantizar la validez y confiabilidad de los procesos de calibración, y el oferente deberá presentar la documentación que acredite las condiciones óptimas de operación de las herramientas y/o equipos, junto con las garantías otorgadas por el fabricante, asegurando el adecuado desempeño y confiabilidad de los bienes suministrados.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 15:33 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

1. Teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos resultan restrictivos y pueden limitar la participación de posibles oferentes, propongo su ajuste de la siguiente manera:

RAZON COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 1.3
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,02

RESPUESTA No.1

El comité económico estructurador **ACOGE** su observación en lo que respecta a los INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, lo cual se verá reflejado con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso, la anterior modificación permitirá a la Entidad manejar estándares de participación plural, pero al mismo tiempo salvaguardar la salud financiera desde la estructuración del proceso.

OBSERVACIÓN No.2

2. Por favor informar que descuentos realiza la entidad

RESPUESTA No.2

El comité económico estructurador, se permite **ACLARAR** que en lo atinente a los impuestos, tasas, contribuciones y deducciones, estos depende del tipo de sociedad que se presente, que naturaleza jurídica tiene, que tipo de información básica tiene el contribuyente entre otras el régimen tributario al que pertenece y la clasificación de las actividades primaria y secundarias registradas en Registro Único Tributario (RUT), razón por la cual se invita a los posibles oferentes considerar todas estas variables al momento de presentar su oferta.

OBSERVACIÓN No.3

2. En el numeral 9.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA . Por favor modificar que el objeto de los contratos que aporte el oferente sea igual o similar a: "ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMER CIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIA ESPECIALES PARA MANTENIMIENTO" Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10 0% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

RESPUESTA No.3

El comité técnico estructurador **SE ACOGE PARCIALMENTE** a la observación presentada por el oferente, aceptando la modificación relacionada con el objeto contractual de la experiencia específica; no obstante respecto a la cuantía exigida, la Entidad considera procedente mantener un porcentaje equivalente al ochenta por ciento (80%) de lo solicitado inicialmente, con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y experiencia suficiente de los futuros proponentes, en concordancia con la naturaleza y complejidad del proceso contractual.

9.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN** DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y/O MAQUINARIA ESPECIALES Y/O AERONÁUTICAS PARA MANTENIMIENTO" Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA GRAN FERRETERÍA INDUSTRIAL SAS A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 15:40 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

1. **Ajuste de indicadores financieros**

Considerando que los indicadores financieros establecidos pueden limitar la participación de oferentes, respetuosamente propongo su ajuste en los siguientes términos:

a. Nivel de endeudamiento: menor o igual al 75%.
b. Índice de liquidez: mayor o igual a 1,5.
c. Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,02.
d. Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 1,4.
e. Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,01.

RESPUESTA No.1

El comité económico estructurador **ACOGE** su observación en lo que respecta a los INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, lo cual se verá reflejado con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso, la anterior modificación permitirá a la Entidad manejar estándares de participación plural, pero al mismo tiempo salvaguardar la salud financiera desde la estructuración del proceso.

OBSERVACIÓN No.2

1. **Acreditación de experiencia**

Respetuosamente solicito modificar el requisito de experiencia, permitiendo acreditar contratos cuyo objeto sea igual o similar a la **adquisición y/o suministro y/o comercialización de herramientas**, con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes y garantizar el principio d e pluralidad.

RESPUESTA No.2

El comité técnico estructurador SE ACOGE a la observación presentada por el oferente, considerando procedente ampliar el alcance del requisito de experiencia, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

9.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO

OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y/O MAQUINARIA ESPECIALES Y/O AERONÁUTICAS PARA MANTENIMIENTO**" Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA WORLD BUSINESS AEROSPACE INC A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 16:28 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

De la manera más atenta les agradecemos ampliar la información técnica de los siguientes items:

M12A TIJERAS PARA CORTE DE LAMINA M12A

53-26 JUEGO DE PUNTAS PARA REMACHADORA (RIVET SQUEEZER SET KITS)53-26

ET 1400 PISTOLA DE CALOR ET 1400, el modelo ET1400 ya no se fabrica, actualmente los modelos son ET1300 y ET1500, indicar cuál de estos es aceptable para su función

RESPUESTA No.1

El Comité Técnico Estructurador, una vez revisada y analizada la observación presentada respecto a ampliar la información técnica de los ítems requeridos, **SE ACOGE PARCIALMENTE** a la misma y se permite informar lo siguiente:

57	TALLER DE ESTRUCTURAS	TIJERAS PARA CORTE DE LAMINA M12A 	M12A	UNIDAD	2	NUEVO	Modelo M12A Tipo de corte recto y curvas suaves Longitud total 12 pulgadas (≈ 31 cm) Longitud de corte 3 pulgadas (76.2mm) Material de cuchillas acero / metal de alta resistencia Material del mango en aluminio Diseño ergonómico tipo Andy clasic Aplicación corte de lamina metálica, aluminio, cobre, vinilo y acero galvanizado Capacidad de corte en aluminio 0.035 pulgadas (0.89 mm) Capacidad de corte en cobre 0.23 pulgadas (0.58 mm) Capacidad de corte en acero inoxidable 0.018 pulgadas (0.46 mm) – calibre 26 Capacidad de corte en acero galvanizado 0.028 pulgadas (0.71mm) – calibre 24 Capacidad de corte en acero dulce 0.024 pulgadas (0.61mm) – calibre 24 Peso aproximado 482 g – 1.15 lb Tipo de cuchilla reemplazable tipo inset

70	TALLER DE ESTRUCTURAS	JUEGO DE PUNTAS PARA REMACHADORA (RIVET SQUEEZER SET KITS)53-26 	53-26	UNIDAD	8	NUEVO	El kit 53-26 USATCO es un conjunto profesional de puntas para remachadora tipo Rivet Squeezer, diseñado para aplicaciones industriales de alta precisión. El sistema permite trabajar distintos diámetros de remaches sólidos mediante dados intercambiables y espaciadores calibrados, garantizando uniformidad y resistencia mecánica en el proceso de remachado.Juego de puntas para remachadora Rivet Squeezer Set Kit, Referencia-53-26, Industrial, en Acero inoxidable (Stainless Steel), Tamaños compatibles 3/32", 1/8", 5/32" y 3/16", peso aprox 5 kg, Juego de dados - puntas para remachado, Remachadoras manuales y/o neumáticas, Kit completo con estuche metálico El kit de surtido de juegos incluye: 4 juegos universales AN470 (longitud del cuerpo de 1/8": 3/32", 1/8", 5/32" y 3/16"), 6 juegos universales AN470 (longitud del cuerpo de 1/4": 1/16", 3/32", 1/8", 5/32", 3/16" y 1/4"), 4 juegos redondos AN430 (1/16", 3/32", 1/8" y 5/32"), 1 juego plano AN442 (longitud del cuerpo de 1/4": 3/32"), 4 juegos al ras con diámetro de 3/8" (1 de cada uno: longitud del cuerpo de 1/8", 1/4", 3/8" y 1/2"), 4 juegos al ras con diámetro de 1/2" (1 de cada uno: longitud del cuerpo de 1/8", 1/4", 3/8" y 1/2"), juego de boquillas blandas. (Longitud del cuerpo: 1/4"), soporte para poste de cuña, 6 cuñas espaciadoras (2 de cada una: 1/64", 1/32" y 1/16"), caja metálica para kit

El Comité Técnico Estructurador para el ítem "113, PISTOLA DE CALOR ET 1400" se permite informar que no es posible realizar el cambio del ítem solicitado, toda vez que la herramienta requerida dentro del proceso ya fue publicada y puesta a cotización bajo las condiciones inicialmente establecidas. En este sentido, modificar la referencia implicaría efectuar ajustes sustanciales al proceso, lo cual conllevaría a retrotraer actuaciones administrativas y generar una ampliación considerable en los tiempos previstos.

Lo anterior teniendo en cuenta, la necesidad de dar cumplimiento a los cronogramas y condiciones establecidas dentro del proceso de selección, garantizando igualmente los principios de transparencia, igualdad y respeto frente a los demás oferentes participantes.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **DARWIN ALEXIS JOYA MORENO**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SV. JOSÉ BAYONA VELÁSQUEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CP. DIEGO FERNANDO ORTEGA FAJARDO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LINDA VANESSA PLATA SOTO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. HUGO ALBERTO RIVEROS OSORIO
Comité Económico Estructurador